

ORDENANZA N° 73/03.-

Crespo - E.Ríos, 29 de Diciembre de 2003.-

VISTO:

La nota presentada ante este Cuerpo en fecha 14 de Noviembre por los Señores Víctor Giuliano y Nora Mesner, en representación de la Junta Vecinal "San Cayetano", y

CONSIDERANDO:

Que los firmantes peticionan la exención de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal y la condonación de la deuda del inmueble que dicha vecinal utiliza para el funcionamiento de un comedor infantil.-

Que se han verificado los extremos declarados por los interesados y se han solicitado las liquidaciones de deudas a las oficinas respectivas por este Honorable Concejo Deliberante, arrojando deudas de Tasa General Inmobiliaria y de Obras Sanitarias.-

Que este Cuerpo entiende que se debe acceder parcialmente a lo peticionado, en lo que respecta a la Tasa de Obras Sanitarias, no así a la Tasa General Inmobiliaria ya que se trata de un inmueble que no es de propiedad de la Junta Vecinal.-

Que es necesario contribuir a las acciones comunitarias encaradas por la Junta Vecinal mencionada, destacando que las actividades que realiza se encuentran entre las obligaciones que corresponden al propio Estado, y que por la dimensión y gravedad de la situación éste no puede cubrir en su totalidad.-

Que acceder al pedido de exención y condonación de la Tasa de Obras Sanitarias, es una manera de fomentar y facilitar emprendimientos solidarios, que tienen su origen en el compromiso social desinteresado de algunos vecinos.-

Que a fin de verificar el cumplimiento de las actividades solidarias que sirven de fundamento a lo decidido, es indispensable otorgar la exención solicitada sólo para el año próximo, siendo necesario que se renueve el pedido para cada año.-

///

///

Que respecto de la condonación interesada, este Cuerpo ha comprobado que la deuda de Obras Sanitarias Municipal del inmueble corresponde al año 2003, período en el cual ya funcionaba el comedor de dicha Institución.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Exímase del pago de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal correspondiente al año 2004, al inmueble Registro N° 5184, Partida Provincial N° 34.270, Manzana N° 428, sito en calle Jorge Heinze N° 625 de la Ciudad de Crespo.-

ARTICULO 2°.- Condónase la deuda correspondiente al año 2003 de Tasa de Obras Sanitarias Municipal del inmueble individualizado ut supra.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese en forma fehaciente la presente, a los representantes de la Junta Vecinal "San Cayetano".-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-